

DJ-CONV-600/19-4

CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF JALISCO**” Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL SISTEMA DIF JALISCO Y SISTEMAS MUNICIPALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. PORFIRIO VEGA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL SINDICATO**” QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Ambas partes declaran haber celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, el cual fue depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado d Jalisco el día 03 tres de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, registrándose mediante folio número **021563** el cual se encuentra al día de hoy vigente.
- II. De conformidad con el artículo 399 fracciones III de la Ley Federal del Trabajo las partes han revisado el Contrato Colectivo de Trabajo citado en el párrafo que antecede, por lo que de su contenido en lo que respecta al tabulador de sueldos de personal de base, han acordado que los mismos se incrementen para el ejercicio 2019 dos mil diecinueve conforme al clausulado que en delante se detalla.

DECLARACIONES

1. “**DIF JALISCO**”, por conducto de su representante, manifiesta:
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 27229/LXII/19 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019.
 - 1.2. Que la que suscribe, *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, tiene el carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *C. Enrique Alfaro Ramírez*, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones VI y VII, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
 - 1.3. Que su Directora General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con las facultades que le otorga y confiere el artículo 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
 - 1.4. Que el “**DIF JALISCO**” tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de establecer los incrementos salariales de sus trabajadores de base.

2. Manifiesta **"El Sindicato"**, a través de su representante:
- 2.2. Ser el titular del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en **"DIF JALISCO"**, y por lo tanto tener la representación de los trabajadores que laboran en el mismo.
- 2.3. Manifiesta su representante ejercer la representación jurídica del mismo conforme a sus estatutos y el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo

Acotado lo anterior **"Las partes"** tienen a bien celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen el carácter con el que comparecen de conformidad con lo establecido por el artículo 692 fracciones III y IV de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- "Las partes" acuerdan que los **Trabajadores de base** que laboran una jornada de 40 cuarenta horas a la semana se les incrementará en **\$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.)** mensuales, directo a su Salario base, menos retenciones correspondientes de ley.

TERCERA.- Para los Trabajadores de base que laboran una jornada inferior a 40 cuarenta horas a la semana, se les incrementará de forma proporcional al número de horas laboradas, directo a su Salario base menos retenciones correspondientes de ley.

CUARTA.- Las partes acuerdan que **"DIF Jalisco"**, cubrirá a sus trabajadores de base, un pago **retroactivo** al incremento citado en las cláusulas que anteceden, mismo que comprende del **01 primero de Enero al 31 treinta y uno de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve**, en el cual se incluirán además del incremento directo al Salario base, las prestaciones correspondientes a la prima vacacional e Incentivo de puntualidad. Éste incremento se cubrirá a los trabajadores de base a más tardar el día **viernes 07 siete del mes de junio del presente año**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el incremento retroactivo al salario base descrito en las cláusulas que anteceden, se verá reflejado en el correspondiente recibo de nómina de los trabajadores.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el incremento salarial 2019 dos mil diecinueve, correspondiente al mes de junio en adelante, se pagará a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año con sus correspondientes retroactivos, según sea el caso, esto en razón de que las partes reconocen que **"DIF Jalisco"** se encuentra gestionando la totalidad de los recursos económicos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para concretar el aumento salarial.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que las demás prestaciones en dinero y especie, no tendrán ninguna modificación excepto las señaladas con anterioridad.

OCTAVA.- "El Sindicato" manifiesta de forma expresa el desistimiento de forma anticipada ante cualquier conflicto colectivo relacionado con el presente aumento salarial, por lo que a través del presente instrumento otorga a **"DIF Jalisco"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda respecto de las prestaciones que comprende el presente convenio, no reservándose acción o derecho alguno que hacer valer con posterioridad en contra de **"DIF Jalisco"**.

NOVENA.- "Las partes" se obligan a dar debido cumplimiento de los acuerdos aquí detallados, por lo que manifiestan que sus efectos son definitivos y elevados a categoría de laudo ejecutoriado, de conformidad con lo establecido en el artículo 987 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA.- "Las partes" acuerdan que lo demás establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo seguirá surtiendo sus efectos legales correspondientes.

Leído que fue por las partes y enteradas de su alcance, consecuencias y contenido legal, no existiendo dolo, coerción, mala fe; firman por quintuplicado al margen y al calce aceptando y ratificando lo establecido en el cuerpo del presente convenio, ante la presencia de los testigos señalados en el proemio, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **24 veinticuatro días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve**, recibiendo cada una de las partes en éste acto copia del mismo.

Por "DIF Jalisco"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

Por "El Sindicato"

Lic. Porfirio Vega Ruiz
Secretario General

Testigo Por "DIF Jalisco"

Mtro. Juan Carlos Orozco Villaseñor
Sub Director General
Administrativo

Testigo Por "DIF Jalisco"

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico

Testigo Por "El Sindicato"

L.A. Gerardo Ibarra Monreal
Secretario de Actas y
Acuerdos